

DECLARACIÓN DEL XVIII ENCUENTRO DE MAGISTRADAS DE LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA “LAS TECNOLOGÍAS Y EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA”

Nosotras las mujeres que integramos y hemos integrado LOS MÁS ALTOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DE IBEROAMÉRICA, reunidas virtualmente en el XVIII Encuentro de Magistradas “Por una Justicia de Género”, denominado “Las tecnologías y el acceso de las mujeres a la justicia”.

PREÁMBULO

CONSCIENTES de que nuestros Estados están obligados a promover recursos efectivos para asegurar el acceso a la justicia, conforme con el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la importancia del principio de la debida diligencia establecido en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, como la Declaración Sobre la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer de Naciones Unidas, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), así como en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH);

CONSIDERANDO los mandatos establecidos por la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en relación con el reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos por parte de las mujeres en su diversidad;

TENIENDO PRESENTES las Recomendaciones Generales emanadas del Comité CEDAW, dirigidas a fijar el estándar de que la discriminación hacia las mujeres es una forma de violencia (N° 19/1992); así como las relativas a la adopción de medidas que supriman los obstáculos que impidan el acceso de las mujeres a la justicia (N° 33/2015) y sobre el reconocimiento del entorno digital como aquel en donde se manifiestan formas múltiples, interrelacionadas y recurrentes de violencia hacia las mujeres (N° 35/2017);

DE CONFORMIDAD CON lo estatuido en la Carta Iberoamericana de las Víctimas respecto del derecho de las víctimas a la información; a recibir asistencia y protección a su intimidad y privacidad; derecho a la verdad, justicia y reparación; y a un sistema de administración de justicia que cuente con una estructura accesible, que concentre en un mismo espacio los servicios requeridos por las víctimas;

TOMANDO EN CUENTA las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas en el marco de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008) y su actualización aprobada en abril de 2018 en la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Quito, para el acceso efectivo a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad;

ATENDIENDO a lo abordado en la IV Conferencia Mundial de la Mujer de las Naciones Unidas de 1995, realizada en Beijing, respecto de la importancia de las tecnologías como herramientas de apoyo a las mujeres, al igual que las metas fijadas por la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, destinadas a mejorar el uso de las tecnologías para promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres, (Objetivo N° 5), sobre todo de las que se hallan en condición de vulnerabilidad;

CONSCIENTES de que la sola incorporación de la tecnología en los sistemas de justicia no basta para que se pueda hablar de transformación y de reingeniería de los servicios jurisdiccionales;

PREOCUPADAS por el aumento de las cifras de violencia hacia las mujeres y niñas, basada en asimetrías de género, y las limitaciones para acceder a los servicios de prevención, atención, protección y sanción de la violencia, que se han vuelto más evidentes durante el periodo de confinamiento obligatorio, producto de la pandemia mundial por el COVID-19;

ATENDIENDO las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Mujeres contenidas en la Resolución 1 de 10 de abril de 2020 y siguientes, relacionadas con la violencia hacia mujeres y niñas, y un acceso a la justicia que incorpore las necesidades de ellas, acordes con las transformaciones y dinámicas de la sociedad;

CONSCIENTES que las barreras estructurales, culturales y actitudinales, sumadas a las brechas digitales de acceso a equipos informáticos, de conexión a internet y de apropiación digital, profundizan las desigualdades de género y dificultan el acceso a la justicia, afectando de manera desigual a las mujeres, en sus distintas situaciones y condiciones de interseccionalidad;

RECORDANDO que la responsabilidad de asegurar el acceso a la justicia le corresponde al Estado como un todo, y no exclusivamente a los órganos judiciales;

REUNIDAS DE MODO VIRTUAL SINCRÓNICO los días 19 y 20 de noviembre de 2020, para reflexionar acerca de la utilización de las tecnologías en los órganos de justicia de la región, como herramientas clave para garantizar y agilizar el acceso de las mujeres a la justicia, y para intercambiar buenas prácticas en ese sentido, adoptamos la siguiente Declaración:

DECLARACIÓN

EL XVIII Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica “Las tecnologías y el acceso de las mujeres a la justicia” considera que se debe:

PRIMERO: RECONOCER que el acceso a la justicia es un derecho humano en sí mismo y un instrumento para garantizar la tutela efectiva de todo otro derecho, que involucra

tanto el deber estatal de proveer un servicio público de calidad y el derecho que cada persona justiciable pueda gozar de estos servicios, sin discriminaciones ni dilaciones.

SEGUNDO: TENER PRESENTE los seis componentes clave para mejorar la calidad de respuesta de los órganos de justicia necesarios en orden a garantizar el acceso de las mujeres a la justicia: justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, calidad, rendición de cuentas y provisión de recursos para las víctimas, establecidos en la Recomendación General N° 33 del Comité CEDAW.

TERCERO: ATENDER los múltiples factores que impiden a las mujeres acceder a la justicia, sea por razones geográficas, económicas, de discapacidad, diversidad sexual o edad, así como los resultantes de las medidas de seguridad sanitarias, con el propósito de buscar opciones válidas y eficaces en las tecnologías, que coadyuven y faciliten efectivamente el acceso a la justicia.

CUARTO: DISEÑAR Y EJECUTAR estrategias y acciones concretas encaminadas a mitigar las brechas digitales que impiden a muchas mujeres reclamar la recomposición de la vulneración de sus derechos en sedes judiciales, por falta de recursos tecnológicos y de acceso a internet y a las diversas plataformas digitales, así como del conocimiento requerido para operar dicha tecnología.

QUINTO: INCIDIR en la reducción de las brechas digitales de género, desde un enfoque interseccional, para que ninguna mujer quede excluida de los beneficios de la revolución tecnológica ni del acceso a la justicia.

SEXTO: INCORPORAR las tecnologías en el quehacer del sistema de justicia, incluida la comunicación institucional, para asegurar el cumplimiento de los principios de celeridad, inmediatez, no revictimización y el derecho de acceso a la información de todas las mujeres, como condición clave para el acceso efectivo a la justicia.

SÉPTIMO: PROMOVER el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como herramientas eficaces, efectivas y gratuitas, para que las mujeres y niñas conozcan sus derechos fundamentales, cómo reclamar su protección y cumplimiento, dónde recurrir, cuáles son los requisitos que deben cumplir y otras cuestiones que deban observar en sedes judiciales;

OCTAVO: DESARROLLAR estrategias que contemplen el uso de las tecnologías como mecanismos para eliminar las barreras que obstruyan o impidan que las mujeres accedan a la justicia, entre ellas; la creación de tribunales móviles y ventanillas únicas, Cámaras Gesell, las videoconferencias y las plataformas de mensajería para la realización de audiencias y el intercambio de información entre los/as operadores/as de justicia y las personas usuarias del servicio de justicia.

NOVENO: ASEGURAR la implementación procesal y válida de las tecnologías, como herramientas facilitadoras para la interposición de las denuncias, como telefonía inteligente, mensajería instantánea, ventanillas virtuales e incluso el uso de las redes sociales.

DÉCIMO: APROBAR políticas institucionales, planes y protocolos de actuación y de procedimientos, que contemplen la implementación de tecnologías tendientes a asegurar a las mujeres el acceso a la justicia, desde un enfoque interseccional;

DÉCIMO PRIMERO: VELAR porque en los procesos de automatización de tareas, digitalización de expedientes y servicios judiciales, el uso de las tecnologías no se convierta en un obstáculo para acceder a la justicia, sobre todo de aquellas mujeres que no pueden acceder a esas tecnologías, no saben utilizarlas o no cuentan con los recursos para la conectividad.

DÉCIMO SEGUNDO: ARTICULAR acciones con los demás organismos del sistema de justicia, para que mediante la aplicación de sistemas de información sea posible la creación de una base de datos fiables.

DÉCIMO TERCERO: ESTABLECER alianzas con los departamentos de tecnologías, con empresas proveedoras de tecnologías (cuando lo permita la normativa vigente de cada país), con la cooperación internacional y con la sociedad civil, a fin de formular y ejecutar proyectos que incluyan la implementación de sistemas informáticos tendientes a sentar las bases de una justicia abierta e inclusiva.

DÉCIMO CUARTO: DESARROLLAR jornadas de sensibilización y capacitación -incluida la alfabetización digital- tanto para la magistratura, funcionariado y demás operadores/as de justicia, como para las usuarias del sistema de justicia, a fin de que la brecha generacional o tecnológica no sea un factor que impida el acceso a la justicia.

DÉCIMO QUINTO: SENSIBILIZAR Y CAPACITAR sobre las formas en que se ejerce violencia facilitada por el empleo de las tecnologías para que, al momento de la judicialización de estas vulneraciones de derechos en entornos digitales y virtuales, se argumente y juzgue con perspectiva de género.

DÉCIMO SEXTO: EJECUTAR acciones prioritarias para el diseño de políticas, planes y programas que contemplen entre sus ejes estratégicos la utilización y la implementación de las tecnologías para prevenir, detectar, atender, sancionar y reparar la violencia sufrida por las mujeres, en todas sus formas y en todos los ámbitos, incluido el digital.

DÉCIMO SÉPTIMO: UTILIZAR tecnologías adecuadas en el otorgamiento de medidas de protección dirigidas a garantizar la integridad de las víctimas de violencia basada en género.

DÉCIMO OCTAVO: PROMOVER dentro del sistema de justicia la utilización de las tecnologías para garantizar el derecho a la privacidad, la confidencialidad y la no revictimización en la atención de los casos sometidos a juicio o a procedimientos ante la administración de justicia;

DÉCIMO NOVENO: DIFUNDIR la utilización de estas soluciones con el propósito que todas las usuarias de los servicios judiciales sean capaces de elegir acceder a ellas y disfrutar de los beneficios que las mismas pudieran brindarles.

VIGÉSIMO: FORTALECER los Observatorios de Género como espacios idóneos para dar cuenta de los avances y desafíos en cuestiones atinentes a la protección, promoción, garantía y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el derecho de acceso a la justicia;

VIGÉSIMO PRIMERO: FOMENTAR el desarrollo de redes de Observatorios para el intercambio de información y buenas prácticas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: REALIZAR un monitoreo de datos sobre el acceso de las mujeres a la justicia, que reflejen el antes y el después de la implementación de estas soluciones tecnológicas, y permitan la corrección oportuna de los cursos de acción a ser tomados.

VIGÉSIMO TERCERO: EXHORTAR a la Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, de Tribunales Constitucionales, Electorales, y de Consejos Superiores de la Judicatura de Iberoamérica a que en sus iniciativas y proyectos de modernización de la justicia contemplen la perspectiva de género, bajo la orientación técnica y respaldo de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

VIGÉSIMO CUARTO: EXHORTAR a los Consejos de la Magistratura o de la Judicatura, a las Cortes Supremas de Justicia, a los Ministerios de Justicia y del Trabajo (cuando el ordenamiento jurídico del país lo permita) a la formulación e implementación de políticas y protocolos que regulen apropiadamente el teletrabajo de la magistratura y/o el funcionariado, a fin de que esta modalidad de labor no incida negativamente en la vida de las mujeres, en atención a los roles de cuidado y la doble jornada a la que se hallan expuestas por motivo de asignaciones culturales que les son impuestas.

VIGÉSIMO QUINTO: INSTAR a Congresos y Asambleas Legislativas (cuando el ordenamiento jurídico del país lo permita) para facilitar el acceso a la justicia por medios tecnológicos en especial a las mujeres y población en condición de vulnerabilidad; así como a los Consejos de la Magistratura o Judicatura y las Cortes Supremas que tengan competencias reglamentarias, a dictar acordadas y reglamentos que faciliten, promuevan o incorporen el uso adecuado, efectivo y eficaz de dichas tecnologías.

VIGÉSIMO SEXTO: EXHORTAR a las Escuelas Judiciales o de formación, según el caso de cada país, que incluyan en planes y programas educativos de manera transversal la perspectiva de género y el enfoque diferencial en los planes educativos para la magistratura, funcionariado y demás operadores/as de justicia. Y, colaborar con las Facultades de Derecho a incorporar de manera transversal la perspectiva de género y el enfoque diferencial en las currículas académicas y los planes educativos institucionales, así como el derecho al acceso de las mujeres a la justicia por medios tecnológicos, y promover investigaciones en la temática.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: INSTAR a la cooperación internacional para que continúe y comprometa sus esfuerzos en la realización periódica de estos Encuentros, con el

propósito de promover el debate y el diálogo entre Magistradas, en miras a fomentar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción y cumplimiento de esta Declaración.

VIGÉSIMO OCTAVO: INSTAR a los Ministerios o instancias gubernamentales de Tecnología, Industria Tecnológica y Comunicaciones (de acuerdo con el ordenamiento jurídico de cada país) a promover la investigación y el desarrollo de programas informáticos que faciliten el acceso de las mujeres a la justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: APOYAR a la Secretaria Técnica del Encuentro de Magistradas, la Fundación Justicia y Género, en la tarea de promover la implementación de las Declaraciones de Magistradas y el respectivo Plan de ejecución.

TRIGÉSIMO: AGRADECER al Consejo Superior de la Judicatura de la República de Colombia y a la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras por aceptar ser anfitrionas del XVIII Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica “Las tecnologías y el acceso de las mujeres a la justicia”, realizada bajo la modalidad virtual sincrónica, los días 19 y 20 de noviembre de 2020.

TRIGÉSIMO PRIMERO: AGRADECER a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, sujeta ad referendum a la aceptación por parte del pleno de la Máxima Instancia Judicial de Paraguay, por aceptar ser sede del XIX Encuentro de Magistradas de los Más Altos Órganos de Justicia de Iberoamérica “Por una Justicia de Género”, previsto para el año 2022.